



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN Nº 67/016

VISTO: El Llamado Nº 11/2016 "Suministro de oxígeno medicinal líquido" convocado para atender, en todo el país, los requerimientos de A.S.S.E., Banco de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Sanidad Policial e INAU, cuya fecha de apertura fue el 6 de junio del corriente.

RESULTANDO: I) que en instancia de la preadjudicación, con vencimiento el 28 de junio, dos de las firmas oferentes presentaron observaciones a la misma.

II) que habiéndose convocado a la Comisión Asesora Técnica el día 29 de junio para analizar los aspectos técnicos cuestionados, resta analizar su dictamen, así como los aspectos jurídicos de las observaciones realizadas.

III) que el suministro de oxígeno medicinal líquido está siendo abastecido por compra directa, por Resolución Nº 159/015 de fecha 17 de diciembre de 2015, con vencimiento el 30 de junio de 2016, a los adjudicatarios del Llamado Nº 34/2013 "Suministro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso".

CONSIDERANDO: I) que a efectos de posibilitar el necesario suministro de los servicios en cuestión, se entiende pertinente autorizar una nueva compra, a los proveedores del Llamado Nº 34/2013 antes referido, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 147/09, de fecha 23 de marzo de 2009, que faculta excepcionalmente la compra directa en casos de urgencia y riesgo para la salud humana,

II) que no ampararse en dicha excepción expondría a los Centros de Salud a eventuales omisiones asistenciales, frente a la posibilidad de no poder culminar procedimientos de adquisición propios, en los plazos necesarios, y a los efectos posibilitar el necesario suministro de los servicios en cuestión,

III) que dicha autorización a compra directa implicará, para los Organismos adquirentes, la posibilidad de realizar las compras con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".
ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Autorizar excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado Nº 34/2013 "Suministro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso", a realizar una nueva compra directa, a partir del 1º de julio de 2016, a los actuales adjudicatarios del citado Llamado, respecto del oxígeno medicinal líquido, previa su conformidad y por los precios ajustados según la paramétrica correspondiente,

hasta el 31 de agosto de 2016 o hasta la fecha de adjudicación del Llamado N° 11/2016 "Suministro de oxígeno medicinal líquido", lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".

2º) Aquellos adjudicatarios que no se encuentren en condiciones de asumir el presente compromiso, dispondrán de un plazo perentorio de 5 días hábiles posteriores a su notificación, a fin de manifestar su renuncia.

3º) De no obtenerse la conformidad de los actuales adjudicatarios del Llamado N° 34/2013, dichos insumos podrán adquirirse por parte de los Organismos por procedimientos propios, sin utilizar el Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".

4º) Notificar a las firmas involucradas en el Llamado N° 34/2013.

5º) Solicitar a las firmas que acepten la presente compra directa, la constitución de una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de corresponder, con vencimiento el 31 de agosto de 2016.

6º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

7º) Comunicar a los Organismos usuarios y al Tribunal de Cuentas.



Cra Solenne Noués